

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROYECTO ORIENTACIÓN LABORAL E INSERCIÓN MÁS PROGRAMA OCUPACIONAL II (PROYECTO OLIMPO II) DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA APROBADOS AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

OBJETO

Establecer el proceso de selección del alumnado-trabajador previsto en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo **ESCALA** y la primera convocatoria de subvenciones, determinando las siguientes pautas de actuación:

1. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

De acuerdo con el artículo 26 del decreto 55/2024, de 18 de julio, se constituirá un Grupo de Trabajo Mixto (en adelante, GTM) para la selección del alumnado-trabajador.

El GTM estará integrado por personas pertenecientes a la entidad promotora **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES** y al **SEXPE**, en igual número por cada parte y con un máximo de dos personas por cada una. El GTM será presidido por la persona designada por el **SEXPE**.

2. REQUISITOS DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del decreto 55/2024, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa de formación y empleo **ESCALA** las personas mayores de 18 años a fecha de incorporación al proyecto, inscritas como personas demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo para la extracción de personas candidatas. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de sondeo como de incorporación al proyecto, los siguientes requisitos:

a) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. (Servicio requerido 370)

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
- d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra c) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. La fecha de inicio del proyecto será la de la incorporación de las personas participantes.
- No padecer enfermedad o defecto físicos o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, será una cuestión que verificar por parte de las entidades promotoras.
- Las personas en situación de IT podrán ser seleccionadas para participar en el proyecto, quedando supeditada su contratación a la acreditación del alta médica.
- En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas, hayan abandonado voluntariamente o renunciado a la etapa de contratación de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.
- A efectos de baremación de las personas que hayan finalizado un itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Público de Empleo o una entidad colaboradora, serán válidos los itinerarios con fecha de fin comprendida en los 12 meses anteriores a la de realización del sondeo.

Si el itinerario está iniciado y no finalizado, no será válido a efectos de este programa.

- Se baremarán los informes de derivación a acciones de formación para el empleo que se hayan emitido en los 24 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo (servicio recibido 147)
- Las personas extranjeras extracomunitarias, podrán ser seleccionadas siempre que tengan acreditada en la demanda de empleo autorización de trabajo vigente a fecha de inicio del programa, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben ser excluidas. El centro de empleo comprobará esta circunstancia a fecha de sondeo.

- No serán admitidas en el proceso personas con causas de suspensión 121,124, 621, 624 y 625 salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes de la fecha prevista de incorporación al proyecto.
- Las personas con colectivo especial 10 o 17 pueden participar en estos proyectos. En el caso de personas con colectivo especial 10, la demanda debe ser reclasificada suprimiendo dicho colectivo especial y, en su caso, procediendo a completar los datos profesionales de la demanda.
- No se admitirán personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo sin causa justificada para participar en el presente programa.
- Si las actividades a desarrollar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión para verificar por parte de la entidad promotora.

3. ESPECIALIDADES FORMATIVAS

1	AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL
Certificado de profesionalidad / HOTI0108 / Promoción turística local e Información al visitante - NIVEL 3	
Número de módulos: 4	
2	DINAMIZADOR/A DE ACTIVIDADES LUDICO EDUCATIVAS INFANTIL Y JUVENIL
Certificado de profesionalidad / SSCB0209 / Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.- NIVEL 2	
Certificado de profesionalidad / SSCB0110 / Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.- NIVEL 3	
Número de módulos: 6	
3	DISEÑADOR/A Y DESARROLLADOR/A DE CONTENIDOS GRÁFICOS MULTIMEDIA PARA ENTORNOS TELEMÁTICOS
Certificado de profesionalidad / ARGG0110 / Diseñador Productos Gráfico.- NIVEL 3	
Número de módulos: 4	
4	JARDINERO/A OPERARIO COMPOSTADOR
Certificado de profesionalidad / AGAO0208 / Instalación y mantenimiento de jardines y zonas Verdes.- NIVEL 2	
Otros / COMPOSTA / OPERARIO COMPOSTADOR: MANEJO Y TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS (Programa Propio)	
Número de módulos: 4	

Número total de participantes a seleccionar: 48 (12 por especialidad)

Ámbito Territorial del sondeo: UAG de Cáceres Urbana

4. REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE PARA LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO **o equivalente a efectos académicos.**
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

NIVEL 3:

- Título de bachiller **o equivalente a efectos académicos.**
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un título de Técnico Medio o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

5. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN DE DEMANDANTES

- **Sondeo de personas desempleadas demandantes de empleo.**

El centro de empleo de Cáceres I realizará el sondeo o sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II (todos los proyectos conllevan la obtención de certificados profesionales).

- **Información a las personas demandantes resultantes del sondeo**

El GMT se comunicará con las personas resultantes del sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso (SMS, correo electrónico, correo ordinario, y/o correo certificado) que deberán acudir al Centro de Empleo Cáceres I para firmar la aceptación o renuncia a participar en el proceso selectivo (Anexo IV de estas bases).

Solamente se admitirá la presentación de un Anexo IV de Aceptación/Renuncia por participante para una de las especialidades del proyecto OLIMPO II. En el caso de que algún participante presentara más de un Anexo IV, se tendrá en cuenta como válido el último presentado según fecha y hora que conste en el registro de este.

Si la persona candidata no estuviera interesada en ninguna de ellas deberá especificarlo, marcando la casilla “Renuncia a participar”.

Las personas interesadas deberán presentar dicho documento en el Registro de la Gerencia Provincial del SEXPE de Cáceres, ubicado junto al Centro de Empleo Cáceres I, hasta el día **27 de noviembre de 2025** inclusive o bien por cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluido el Registro Electrónico.

6. PRESELECCIÓN

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el centro de empleo procederá a la **baremación** de las personas candidatas de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo III**.

Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas **al menos tres personas por plaza**.

Se comprobará a través de la consulta de contrat@ “Consulta de contratos por trabajador/empresa/tipo contrato” que las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para poder celebrar un contrato para la formación en alternancia, teniendo en cuenta que:

“No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.” (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).

Quedan excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y

hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo de Trabajo Mixto ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera:

1.- Personas demandantes que **no** han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

2.- Personas demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las **personas que iniciaron el programa**, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

A ambos grupos se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el grupo primero tendrán prioridad sobre las del segundo en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas por especialidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión. En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el último párrafo del Anexo III.

En el listado no se incluirán ni como admitidas ni como excluidas a las personas que hubieran renunciado a participar en los procesos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios **de la entidad promotora AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (Concejalía Universidad Popular) sita en Calle Doctor Fleming, 2**, y del centro de empleo, incluyendo un plazo de reclamaciones de un día hábil a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimadas o desestimadas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas preseleccionadas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

Los listados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios **de la entidad promotora AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (Concejalía Universidad Popular) sita en Calle Doctor Fleming, 2** y del Centro de Empleo Cáceres I.

En este listado se convocará a los usuarios participantes que pasen a la siguiente fase de selección indicando el día, hora y lugar de presentación para la realización de la entrevista personal.

7. SELECCIÓN

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal.

Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se realizará de forma escrita y se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con una estructura y guion común para todas las especialidades.

La nota mínima de corte para superar la entrevista será de un 5.

Quienes no superen la entrevista o no se presenten a la misma, quedarán excluidos del proceso de selección.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para participar en el proyecto.

En esta fase seguirán teniendo preferencia las personas del grupo 1 sobre las del 2, de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2, sea cual sea la puntuación global de unas y otras, con objeto de dar oportunidad de participar en el programa a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los grupos.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo + entrevista) tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como persona desempleada (no como demandante de empleo)

Los **listados provisionales de personas seleccionadas** por cada especialidad que resulten de este proceso de selección se harán públicos mediante la exposición de los mismos en **el tablón de anuncios del Centro de empleo de Cáceres I y de la entidad promotora AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (Concejalía Universidad Popular) sita en Calle Doctor Fleming, 2**, incluyendo un plazo de reclamación un día hábil a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación.

Las reclamaciones se presentarán en el centro de empleo para su estudio por el grupo mixto.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **listados definitivos** de las personas seleccionadas y reservas por cada especialidad mediante la exposición de los mismos en el **tablón de anuncios del Centro de empleo de Cáceres I y de la entidad promotora AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (Concejalía Universidad Popular) sita en Calle Doctor Fleming,2**. En el listado se indicará el resultado de las reclamaciones si las hubiera.

8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAS CANDIDATAS

En caso de que no haya suficientes personas candidatas, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen personas demandantes en el Centro de Empleo de Cáceres Urbana que cumplan todos los requisitos excepto el de tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. Si existen se contactará con ellas y se verificará que tienen interés en participar en el programa, procediendo a mecanizar el servicio requerido 370.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo en el área de actuación del Centro de Empleo Cáceres urbana a la mayor brevedad posible.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 6 y 7 de estas bases y así se hará constar en el acta de selección.

9. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

- El grupo mixto comunicará al centro de empleo las actas y resultados del proceso selectivo.
- Las entidades promotoras comunicaran al centro de empleo correspondiente, **el día antes del inicio del proyecto**, la relación de personas seleccionadas que se van a incorporar al mismo.
- El centro de empleo el día de inicio del proyecto suspenderá las demandas de empleo de las personas incorporadas efectivamente al proyecto, por la causa 624, "suspensión con intermediación por asistencia a escuelas taller".
- El centro de empleo registrará el resultado de la selección en la oferta de servicios correspondiente. Para ello relacionará a las personas incorporadas en dicha oferta en situación 06 (convocado a la actividad).
- Transcurrida la fase de formación la entidad efectuará las contrataciones de aquellas personas que la hayan superado.
- Las personas candidatas que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no se incorporen al proyecto, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad:

"Artículo 29 En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido la primera etapa de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del presente decreto, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo."

- Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Mixtos de Formación y de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y a la DG competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.
- Los centros de empleo archivarán y custodiarán los historiales de las personas demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias y de no presentación y Anexo IV.

9. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dos semanas antes de la finalización de la etapa formativa inicial de formación (3 meses), la entidad promotora deberá presentar oferta de empleo en el centro de empleo correspondiente, indicando las personas que van a ser contratadas. El centro de empleo procederá al registro de la misma, a la asignación nominal y comunicación del número de oferta a la entidad.

La entidad al realizar el registro de los contratos deberá consignar el número de la oferta.

La entidad promotora deberá comunicar las contrataciones al correspondiente centro de empleo, a través de la aplicación CONTRAT@. (Tipo de contrato 421). En el apartado "Datos específicos del contrato", marcará ET/CO/TE/FD, y a continuación seleccionará:

F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR

Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la contratación, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

En Cáceres, a 24 de noviembre de 2025

EL GRUPO MIXTO DE TRABAJO

LA PRESIDENTA



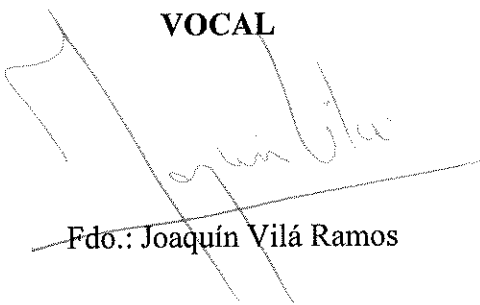
Fdo.: Julia Mª Tovar Santos

LA SECRETARIA



Fdo. María Florinda Fernández Pérez

VOCAL



Fdo.: Joaquín Vilá Ramos



VOCAL



Fdo.: Mª Luz Luceño Rivera

ANEXO I

CALENDARIO PREVISTO DE ACTUACIONES

CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS DE ACTIVIDAD,	24 de noviembre
SONDEO, CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES Y ENVÍO DE SMS	25 de noviembre:
ENTREGA ANEXO IV	Del 26 al 27 noviembre (ambos inclusive)
LISTADOS PROVISIONALES PRESELECCIONADOS	2 de diciembre
RECLAMACIONES A PROVISIONALES PRESELECCIONADOS	3 de diciembre
LISTADOS DEFINITIVOS PRESELECCIONADOS	4 de diciembre
ENTREVISTAS	Del 9 al 10 diciembre, ambos inclusive.
RESULTADOS PROVISIONALES ENTREVISTAS	12 de diciembre
RECLAMACIONES A PROVISIONALES DE ENTREVISTA	15 diciembre
LISTADOS DEFINITIVOS	18 de diciembre
INICIO DEL PROYECTO	30 de diciembre

Este calendario es orientativo y susceptible de variaciones. En todo caso, en función del número de candidatos que tengamos, y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL 3:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un título de Técnico Medio o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

**EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS
REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE
EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA:**

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009, Art.2.1)

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO. Equivalencias a efectos académicos

- Título bachiller LOGSE (Real Decreto 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)

ANEXO III
BAREMACIÓN.
ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1.- Titulación académica. Máximo 4 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2.5 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2,5 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1,5 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 puntos

4.- Colectivos. Máximo 2.5 puntos:

- a) Demandante de primer empleo: 0,50 puntos.
- b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos
- c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,50 puntos
- e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
- g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas

ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

1.- Titulación académica. Máximo 4 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2.5 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2,5 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1,5 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 puntos

4.- Colectivos. Máximo 2.5 puntos:

a) Demandante de primer empleo: 0,50 puntos.

b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos

c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos

d) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,50 puntos

e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos

f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas

ANEXO IV

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA DE EXTREMADURA. PROYECTO OLIMPO II.

D/D^a _____ con DNI nº _____ y domicilio en _____ de _____

Declara:

1. Que ha sido **informado/a** de que ha sido **preseleccionado/a** para participar en el **Proyecto OLIMPO II del Programa de Formación y Empleo ESCALA** en la especialidad de: _____
2. Que **no** ha sido **expulsado/a**, **no ha abandonado** voluntariamente o **no ha renunciado a la etapa de contratación** de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.
3. Que, por medio del presente documento:

☐ **Acepta** participar en el proceso de selección **Programa de Formación y Empleo ESCALA. -Proyecto OLIMPO II**

☐ **Rechaza** participar en el proceso de selección **Programa de Formación y Empleo ESCALA. - Proyecto OLIMPO II**

Motivo por el que rechaza la participación en el **Programa de Formación y Empleo ESCALA** (solamente si se ha señalado la casilla de **Rechaza participar**)

En Cáceres, a _____ de noviembre de 2025.

Firmado: _____

Notas Importantes:

1-Solamente se admitirá la presentación de un Anexo IV de Aceptación/Renuncia por participante para una de las especialidades del proyecto OLIMPO II. En el caso de que algún participante presentara más de un Anexo IV, se tendrá en cuenta como válido el último presentado según fecha y hora que conste en el registro de este.

2-Las citaciones para la entrevista se realizarán a través del listado definitivo de candidatos preseleccionados.

